INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta y Uno (31) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2019 00 398 00			
DEMANDANTE	Carlos Fernando Basto Duarte y otra	**DOC. IDENT.**	91.480.458 de Bucaramanga
DEMANDADA	Medimás E.P.S. S.A.S. y Esimed S.A.		
ASUNTO	Prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral- resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto que negó la medida cautelar solicitada. Así mismo, la parte allegó constancia de notificación respecto de la Esimed S.A. conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la demandada Medimás EPS S.A.S. presentó contestación de demanda.

PRIMERO: OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior en providencia de fecha Dos (2) de Junio de Dos Mil Veinte (2020).

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a enviar nuevamente la notificación a Esimed S.A., esto teniendo en cuenta que en el correo enviado a la demandada solo se anexó el auto admisorio de la demanda, sin que se remitiera el escrito de demanda y sus anexos, tal y como lo dispone el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Una vez se haya vencido el término de traslado de la demanda respecto de Esimed S.A. se procederá a calificar de manera conjunta los escritos de contestación de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 1 DE JUNIO DE 2021 Por ESTADO N.º 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**